



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

TESTIMONIO:

VISTO:

La determinación de las fechas de vencimiento del pago de las tarifas de los distintos servicios públicos que se prestan en la localidad, especialmente Energía Eléctrica, Agua Corriente y Gas, y

CONSIDERANDO:

Que la fijación de los primeros vencimientos tarifarios es efectuado en los primeros días del mes calendario por parte de las entidades prestatarias.

Que a la fecha del primer vencimiento, la mayoría de los usuarios aún no han efectivizado su sueldo.

Que para los vencimientos subsiguientes se verifica un recargo, el cual, si bien no resulta nominalmente cuantioso importa un castigo injusto para quién aún no ha cobrado su salario y por tanto no estaba en condiciones de abonar su consumo.

Que por otra parte las empresas prestatarias se ven beneficiadas graciosamente con un “plus dinerario” por factura, el cual multiplicado por la cantidad de clientes, sí comporta una suma de importancia.

Que las actuales políticas de austeridad y de sinceramiento tarifario, también imponen la necesidad de que el contribuyente pague por lo efectivamente consumido.

Que resulta de estricta justicia procurar el cuidado del poder adquisitivo de los consumidores aún cuando, a priori, parezca una suma en sus cuentas.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

COMUNICACIÓN N° 104/18

ARTÍCULO 1.- Solicítase a la Cooperativa de Electricidad General Balcarce Limitada, a ----- Aguas de Balcarce S.A. y a Camuzzi Gas Pampeana S.A., procedan a establecer como primer vencimiento de las facturas de los servicios por ellos prestados, después del sexto día hábil de cada mes, el segundo vencimiento con una diferencia no menor a cinco días hábiles después del primero.-----

ARTÍCULO 2.- Solicítase al OCEBA, al OCABA y al ENARGAS, tengan a bien regular ----- los vencimientos de las facturas de acuerdo a los distintos cuadros tarifarios, disponiendo que el primero de ellos se verifique a posteriori del sexto día hábil



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

de cada mes, y en el caso de existir, los restantes (segundo y tercero) con un intervalo no menor a cinco días hábiles entre ellos.-----

ARTÍCULO 3.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los trece días del mes de septiembre de dos mil dieciocho. FIRMADO: Gustavo A. Bianchini -PRESIDENTE- Juan José Troya - SECRETARIO.-----